

**CIRCULAR No. 120 DE 2016**

**Para:** Operadores del servicio de televisión

**De:** Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC)

**Referencia:** **Reporte Formato 45 Resolución 3496 de 2011, información de indicadores de calidad para los servicios de Televisión, y aclaraciones asociadas al régimen de calidad para los Servicios de Televisión contenido en la Resolución CRC 4735 de 2015.**

## **A. Formato 45. Información de indicadores de calidad para los servicios de Televisión**

La Comisión de Regulación de Comunicaciones informa que desde el día 17 de marzo de 2016 está disponible, en el *Sistema de Información Único del Sector de las Telecomunicaciones (SIUST)*, el [Formato 45 correspondiente a Información de indicadores de calidad para los servicios de Televisión](#) de la Resolución CRC 3496 de 2011 adicionado por la Resolución CRC 4735 de 2015. Esto, con el objeto que, antes de la fecha límite de reporte<sup>1</sup>, todos los Operadores del Servicio de Televisión realicen las pruebas con los archivos para reporte.

Para acceder a los mencionados archivos en el SIUST, los operadores deberán ingresar con sus respectivas credenciales. En caso que el operador aún no cuente con usuario y contraseña para ingresar al SIUST, deberá acceder a la página web [www.siuist.gov.co](http://www.siuist.gov.co) y luego a la opción "Formato de solicitud, cambio o cancelación de código SIUST". En esta página web podrá descargar el archivo `FormatoAsignacionCodigosOperadores.xls` en donde encontrará las instrucciones para solicitar el código.

El Formato 45. *Información de indicadores de calidad para los servicios de Televisión*, está desagregado en 5 archivos que corresponden con:

1. Nombre de archivo del formato "*Res. 4735 - F.45-A. Formato de Reporte Información Generica por Operador*": este archivo se encuentra comprendido por dos hojas i) `INFO_GENERAL_OPERADOR` y; ii) `INFORMACION_CANAL`.

En la hoja ii) se incluye un campo denominado `ID_TIPO_CANAL` que se encuentra en la

<sup>1</sup> El artículo 16 de la resolución CRC 4735 de 2015, estableció que el primer reporte del Formato 45 se debe presentar a más tardar el 31 de julio de 2016, y éste corresponderá a la información del primer semestre de 2016.

Sigamos en:



[www.crc.com.gov.co](http://www.crc.com.gov.co)



SC-1390-1

049-1

Calle 59A BIS No. 5-53, Edificio Link Siete Sesenta, piso 9 Bogotá, D.C.  
Código postal 110231 - Teléfono +57 (1) 319 8300  
Línea gratuita nacional 018000 919278  
Fax +57 (1) 319 8301

columna O el cual, permite diferenciar el Número de Canales de TV ofertados (Análogo / Digital) y facilitar el diligenciamiento del listado de canales incluidos en la parrilla en el periodo de reporte. Las columnas de la hoja (ii) deberán diligenciarse en lo que aplique, de acuerdo a la clasificación (Análogo / Digital) del tipo de canal.

2. Nombre del archivo "*Res. 4735 - F.45-B. Formato de Reporte QOS1 -Disponibilidad Del Servicio*":

Este archivo se encuentra comprendido en 3 hojas i) DISPONIBILIDAD\_TOTAL\_SERVICIO, ii) DISPONIBILIDAD\_SERVICIO y; iii) INCIDENCIA\_SERVICIO.

Dentro de la hoja i) se encuentran dos campos donde se deberá reportar la disponibilidad del servicio, solo para los operadores de televisión abierta radiodifundida, y otro campo donde se deberá reportar la indisponibilidad del servicio, para los operadores de televisión diferente de la televisión abierta radiodifundida.

3. Nombre del archivo: "*Res. 4735 - F.45 - C. Formato de Reporte QOS2 -Calidad De La Transmisión-. Punto 1. HFC*": Este archivo se encuentra comprendido por una sola hoja denominada CALIDAD\_TRANSMIC\_HFC\_ANALOGICA.
4. Nombre del archivo "*Res. 4735 - F.45 - C. Formato de Reporte QOS2 -Calidad De La Transmisión-. Punto 2. HFC y SATELITE*": se encuentra comprendido por una hoja denominada CALIDAD\_TRANSMISION\_HFC\_SATELI.
5. Nombre del archivo: "*Res. 4735 - F.45 - C. Formato de Reporte QOS2 -Calidad De La Transmisión-. Punto 3 IPTV*": este archivo se encuentra comprendido por una hoja denominada CALIDAD\_TRANSMISION\_IPTV.

En los formatos donde se debe diligenciar el municipio, se deberá ingresar el código DANE correspondiente al municipio objeto de la medición

## **B. Aclaraciones asociadas al régimen de calidad para los Servicios de Televisión contenido en la Resolución CRC 4735 de 2015**

Con ocasión de la expedición de la Resolución CRC 4735 de 2015, "*Por la cual se establece el régimen de calidad para los Servicios de Televisión y se dictan otras disposiciones*", la Comisión de Regulación de Comunicaciones recibió inquietudes relacionadas con las metodologías de medición de los diferentes indicadores y de los reportes que se deben realizar a partir de la mencionada resolución.

En atención a lo anterior, a través de la presente Circular se realizan las correspondientes aclaraciones a las inquietudes presentadas, las cuales se exponen a continuación:

Síganos en:

f/CRCcol @CRCcol YouTube CRCCol Instagram CRCCol  
[www.crcm.gov.co](http://www.crcm.gov.co)



Calle 59A BIS No. 5-53, Edificio Link Siete Sesenta, piso 9 Bogotá, D.C.  
Código postal 110231 - Teléfono +57 (1) 319 8300  
Línea gratuita nacional 018000 919278  
Fax +57 (1) 319 8301